

Resolución de negativa de información 07/2014

**RESOLUCIÓN DE NEGATIVA DE INFORMACIÓN POR RESERVA
SOLICITUD 1220000017814**

En México Distrito Federal siendo el día 10 de septiembre del año dos mil catorce.

Vistos para resolver sobre la solicitud de información requerida a través del Sistema INFOMEX de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

----- ANTECEDENTES -----

1. Con fecha 27 de agosto de 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través del Sistema INFOMEX, la Solicitud de Acceso a Datos Personales No. 1220000017814, en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito copia simple del expediente generado en el año 2013 por el Comité de Recepción de Quejas, Asesoramiento y Hostigamiento de Acoso Sexual en el caso imputado a mi persona. Asimismo, copia del Acta de Resolución emitida para el caso." (sic)

2. La Unidad de Enlace emitió el memorando 6000/582/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, al Departamento de Asuntos Jurídicos, a efecto de que integrara la información necesaria para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Enlace a más tardar el 3 de septiembre.

3. El 2 de septiembre se recibió en la Unidad de Enlace el oficio 1010/CAP/1173/2014, signado por el Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos en el que notifica lo siguiente:

"[...] derivado de la solicitud de acceso a información pública No. 1220000017814, a Usted informo que, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, en su Artículo 13 fracción IV que establece:

"Artículo 13.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

I...

II...

III...

IV. Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; o..."

Y toda vez que los documentos de las actas del Comité de Recepción y Asesoramiento por Hostigamiento y Acoso Sexual contiene información que pone en riesgo la seguridad de las víctimas y con la finalidad de proteger el Bien Jurídico tutelado de las mismas, informo a Usted, que fueron clasificados como Reservados, los documentos identificados con los números:

1C.15.1.1

1C.15.1.2

Para lo anterior anexo formato de Reporte de Índices de Expedientes Reservados

** (Sic passim)*

4. Con fecha 3 de septiembre y oficio 1010/DAJ/1181/2014, el Departamento de Asuntos Jurídicos, señaló:

"Informo a Usted, que el nombre correcto es Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento por Hostigamiento y Acoso Sexual y que los documentos que dan origen y los generados en las reuniones



Resolución de negativa de información 07/2014

de dicho Comité **se clasifican como información reservada**, lo cual y para el presente caso se encuentra reservada con el número **1C.15.1.2**, por lo que nos encontramos imposibilitados de atender dicha solicitud." (sic)

5. El 10 de septiembre la Unidad de Enlace a través del memorando 6000/610/2014, solicitó al Departamento de Asuntos Jurídicos enviar la versión pública de los documentos solicitados, con el fin de presentarla al Comité de Información para su aprobación.

6. El Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, señaló en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información, que se encuentra imposibilitado para generar una versión pública del Acta señalada, en virtud de que se puede violentar la seguridad de los otros actores que intervinieron en el caso.

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 28 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. Con relación al numeral tres de la presente Resolución, y de conformidad con el artículo 26 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que señala:

Artículo 26 Los titulares de las unidades administrativas de las dependencias y entidades llevarán a cabo la clasificación de la información en el momento en que:

[...]

II. Se reciba una solicitud de acceso a la información, en el caso de documentos que no se hubieran clasificado previamente.

La clasificación podrá referirse a un expediente o a un documento.

El Comité de información, coincide en que es procedente la petición de reserva del expediente **1C.15.1.2**.

IV. Con relación al Comité de Información en la sesión 9ª Extraordinaria tuvo a la vista el expediente **1C.15.1.2** que contiene el *Acta del Comité de Recepción de Quejas y Asesoramiento por Hostigamiento y Acoso Sexual*. De fecha 09 de abril de 2013, y se observó que cuenta con información relativa a otros servidores públicos y que cae en los supuestos de reserva de información por considerarse que puede poner en riesgo la seguridad de las víctimas.

V. Por lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78 de su Reglamento, el Comité de Información de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

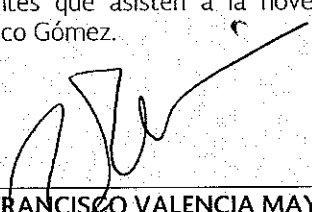
Resolución de negativa de información 07/2014

-----RE SUELVE-----

PRIMERO. Se confirma la **negativa de acceso a información** por estar clasificada como **reservado**, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, por lo que se está imposibilitado a entregar la información requerida en la solicitud de acceso 1220000017814, relativa a la **entrega en copia simple del expediente generado en año 2013 con número 1C.15.1.2**, el cual contiene el **Acta de Resolución** solicitada.

SEGUNDA. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante, a través del Sistema INFOMEX, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que si es el caso, interponga el recurso de revisión.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la novena sesión extraordinaria del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



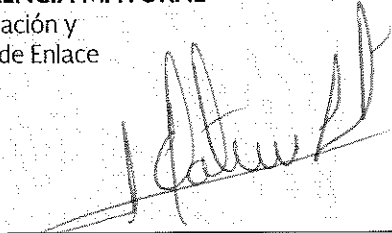
DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA MAYORAL

Dirección de Planeación y
Titular de la Unidad de Enlace



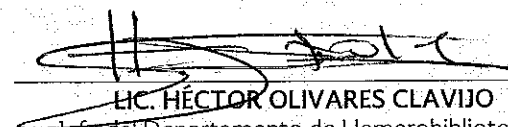
LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA

Subdirectora de Seguimiento Programático y
Diseño Organizacional y Servidora Pública
Designada



LIC. ELBA PATRICIA LUNA PÉREZ,

Titular del Área de Responsabilidades y Quejas,
en representación del **C.P. DAVID DE JESÚS
GALINDO NAVA**, Titular del Órgano Interno de
Control en el HIMFG.



LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO

Jefe del Departamento de Hemerobiblioteca y
Coordinador General de los Archivos